



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920240015600

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese en debida manera el certificado Deseval S.A. No. 0017902021 en la medida que el allegado incorpora caracteres en idioma diferente al establecido en el art. 251 del C. G. del P., sin que se hubiere acompañado en su defecto la traducción allí referida.

De igual manera, el símbolo incorporado en el aparte de firma del mentado documento no acredita de manera inequívoca que el mismo se hubiese firmado por la persona competente para realizar dicho acto.

2. Aclárese la pretensión tercera del introductorio en el sentido de indicar de manera concreta sobre qué suma de dinero se pretenden los intereses de mora allí establecidos.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 01/04/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 53

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77440ead472ed40b215fc3f7886e30b25b2cdfce93d3f2d2f0b83e5b1bf1d7a**
Documento generado en 22/03/2024 04:45:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>